

**Súper nota**  
PASIÓN POR EDUCAR

# CONCEPTOS GENERALES

## Sociedades mercantiles

### LA PERSONALIDAD JURÍDICA

¿Qué es?

Al hablar de personalidad jurídica nos referimos a la identidad jurídica por la cual se reconoce a una persona, entidad, asociación o empresa, con capacidad suficiente para contraer obligaciones y realizar actividades que generan plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros.

### Atributos de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles:

- Nombre
- Capacidad
- Domicilio
- Nacionalidad
- Patrimonio

### Patrimonio de la sociedad

El patrimonio de una sociedad consiste en el conjunto de bienes y derechos que pertenecen a una persona, de cuya suma se ha deducido el importe total de sus obligaciones.

Este a su vez se clasifica:

- **Patrimonio activo:** se refiere a los bienes y derechos de una sociedad.
- **Patrimonio pasivo:** está constituido por las obligaciones de la sociedad.

### DIVISION DEL CAPITAL SOCIAL EN CUANTO A SU CONTENIDO:

- **Capital fundacional:** es el mínimo que debe tener una sociedad mercantil al momento de su constitución conforme a la Ley y se integra también por los activos de la sociedad.
- **Capital suscrito:** este representa la suma de las aportaciones que los socios se obligan a enterar a la sociedad, lo que puede realizarse o al momento de su constitución o un plazo establecido en la propia ley.
- **Capital exhibido:** este implica el monto de las aportaciones que han sido efectivamente cubiertas por los socios
- **Capital variable:** es esencial en las sociedades cooperativas y es una modalidad en tratándose de las demás sociedades.
- **Capital mínimo fijo:** es el que se establece en los Estatutos Sociales en Tratándose de la Sociedad de Responsabilidad Limitada y en la Sociedad Anónima y en tratándose de las sociedades en nombre colectivo y comandita simple, un monto no inferior a la quinta parte del capital social
- **Capital máximo:** representa el monto mayor debidamente autorizado por los socios de las sociedades mercantiles.
- **Capital autorizado:** es aquel que se relaciona en la emisión de acciones de tesorería y que son acciones emitidas, pero no suscritas y se colocan en el mercado por la administración de la sociedad

### FUNCIONES DEL CAPITAL SOCIAL:

- **Función de garantía ante terceros:** sirve de garantía para los acreedores sociales como contrapartida a la ausencia de responsabilidad personal de los socios por las deudas contraídas por la sociedad.
- **Función de organización:** vertebrada la organización y funcionamiento internos de la sociedad, siendo la unidad de medida de los derechos de los socios, así como el instrumento de solución de todos los problemas que requieren ser medidos en la estructura social.
- **Función financiera, económico-productiva o de constitución:** de los medios necesarios para desarrollar el objeto social ya que es el resultado de las aportaciones realizadas por los socios para el ejercicio de la actividad empresarial

### Principios del capital social

De la garantía del capital: este principio nos da a entender el interés de que el capital social se constituya en una garantía de los acreedores de la sociedad que asegure la existencia permanente de un capital mínimo y determinado.

Rodríguez deriva los siguientes cuatro subprincipios explícitamente regulados en la ley:

- o Subprincipio de la unidad del capital: conforme a este subprincipio, la sociedad debe tener un solo capital social.
- o Subprincipio de determinación del capital: conforme a este principio todas las sociedades deben tener un capital cierto cuyo monto exacto y exhibido están obligadas a declarar.
- o Subprincipio de la estabilidad del capital: el capital social debe ser un valor constante que sirva de garantía tanto a los acreedores de la sociedad como a los accionistas.
- o Subprincipio del capital mínimo: por ser el capital social una garantía de las obligaciones sociales, el legislador ha querido que la constitución de las sociedades intuitu pecuniae se realice mediante la suscripción y exhibición de un capital social mínimo, llamado capital fundacional; que no puede ser reducido por abajo del límite legal.

### De realidad del capital:

este principio nos conlleva a la noción de que éste debe estar íntegramente suscrito y efectivamente pagado, al menos en el mínimo que determina la ley. Es por ello que a su vez se divide en dos subprincipios: el de suscripción y el de exhibición del capital social.

### De restricción a los derechos de los fundadores:

tratándose de constitución de sociedades anónimas por suscripción pública, la LGSM prevé la posibilidad de que a los fundadores se les conceda una participación excepcional en las utilidades anuales para retribuir de alguna manera los esfuerzos que realicen en la promoción, organización y puesta en marcha de la empresa. Tal participación no deberá exceder de diez por ciento ni de un periodo mayor de diez años, contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad.

### De la intervención privada:

la ley confiere a los accionistas un cúmulo de derechos inderogables que les facultan para cuidar y vigilar la buena marcha de la sociedad y, consecuentemente, para procurar que el capital social de ésta se aplique a la consecución del objeto social.

### De la intervención pública:

para proteger los intereses de terceros y de los accionistas de las sociedades anónimas cuyas acciones se cotizan en Bolsa, el Estado, a través de la Ley del Mercado de Valores y por conducto de la Comisión Nacional de Valores, ha emitido una nutrida cantidad de disposiciones que tienden a evitar prácticas abusivas que lesionen los intereses del público inversionista.

### AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

#### Aumento de capital social:

consiste en la modificación de los Estatutos Sociales, las causas por las cuales se puede dar un aumento es por aportaciones, préstamos o bien por conversión de reservas, plusvalía sobre acciones, revalorización de activos sociales o capitalización de deuda.

#### Reducción de capital social:

existe en los casos de que la sociedad tiene una gran diferencia entre el capital nominal y el patrimonio real de una sociedad a consecuencia de las pérdidas sufridas.

### APORTACIONES SOCIALES

#### ¿Qué son?

Las aportaciones sociales son aquellas que constituyen propiamente ese dinero, bienes o trabajo que los socios ponen en común para formar o integrar el patrimonio social y para desarrollar su objeto social, formándose un acervo con los bienes de contenido económico que pasa a ser titularidad del ente social que surge del contrato.

### LAS RESERVAS

#### ¿Qué son?

Las reservas son fondos que la sociedad obtiene y no se reparten entre los socios, sino que se acumulan en su patrimonio, reservándose su utilización a determinados fines.

- Su función esencial es la abstracción de las pérdidas sociales.

### EL NOMBRE DE LAS SOCIEDADES

#### Los tipos generales de sociedades mercantiles tradicionales son:

- Sociedad en nombre colectivo
- Sociedad en comandita simple
- Sociedad de responsabilidad limitada
- Sociedad anónima
- Sociedad en comandita por acciones
- Sociedad cooperativa

#### Para constituir una sociedad mercantil deberá acudir con un notario o corredor público quien emitirá el documento constitutivo, el cual deberá contener entre otros rubros:

- Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad.
- El objeto de la sociedad.
- Su duración, misma que podrá ser indefinida.
- El importe del capital social.

### SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO

#### ¿Cuál es?

es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales

#### De los socios:

existen dos clases de socios: los socios capitalistas, que aportan dinero, bienes o valores realizables; y los socios industriales, que aportan trabajo, lo cual dura todo el tiempo estipulado en la existencia de la sociedad

#### Administración:

la administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios administradores, quienes podrán ser socios o personas extrañas a ella

#### Órgano de vigilancia:

el órgano de vigilancia corresponde a todos los socios no administradores, quienes podrán nombrar un interventor que vigile los actos de los administradores y tendrán el derecho de examinar el estado de la administración y la contabilidad y papeles de la compañía, haciendo las reclamaciones que estimen convenientes

#### De la información financiera:

- La cuenta de administración se rendirá semestralmente, si no hubiere pacto sobre el particular, y en cualquier tiempo en que lo acuerden los socios.
- Lo que percibirán los socios industriales por alimento se computará en los balances anuales a cuenta de utilidades, sin que tengan obligación de reintegrarlo en los casos en que el balance no arroje utilidades o las arroje en cantidad menor.
- Los socios capitalistas que administren, podrán percibir periódicamente por acuerdo de la mayoría de los socios, una remuneración con cargo a gastos generales

#### De la rescisión del contrato:

El contrato de la sociedad podrá rescindirse respecto a un socio:

- Por el uso de la firma o del capital social para negocios propios;
- Por infracción al pacto social;
- Por infracción a las disposiciones legales que rigen el contrato social;
- Por comisión de actos fraudulentos o dolosos contra la compañía;
- Por quiebra, interdicción o inhabilitación para ejercer el comercio

#### Estas sociedades tienen las siguientes peculiaridades:

- Los socios no pueden dedicarse a negocios del mismo género de lo que constituyen el objeto de la sociedad.
- La sociedad está fundada sobre el crédito personal de los socios y la recíproca confianza entre ellos.

### SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

#### ¿Cuál es?

es la que existe bajo una razón social, y se compone de uno o varios socios comanditados y de los socios industriales, de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones

#### Razón social:

se formará con los nombres de uno o más comanditados, seguidos de las palabras "y compañía" u otras equivalentes, cuando en ella no figuren los de todos. A la razón social se agregan siempre las palabras "sociedad en comandita" o su abreviatura S en C.

#### De los socios:

existen dos clases de socios: los socios comanditarios y los socios comanditados.

- Socio comanditario: son los que están obligados al pago de sus aportaciones y no responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales.
- Socio comanditado: son los socios que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales al igual que los socios de la sociedad en Nombre Colectivo

#### Administración:

la constituye el Consejo de Administración y estará a cargo de uno o varios administradores, quienes podrán ser socios comanditados o personas extrañas a ella.

#### Órgano supremo:

está constituido por la Asamblea o Junta de Socios que representan la reunión de los socios legalmente convocados cuando menos una vez al año, generalmente con posterioridad al cierre del ejercicio social.

#### Órgano de vigilancia:

corresponde a los socios comanditados, no administradores, y a todos los socios comanditarios, quienes podrán nombrar a un interventor que vigile los actos de los administradores y tendrán el derecho de examinar el estado de la administración, la contabilidad y papeles de la compañía, haciendo las reclamaciones que estimen convenientes.

#### De la información financiera:

la cuenta de administración se rendirá semestralmente, si no hubiere pacto sobre el particular, y en cualquier tiempo en que lo acuerden los socios.

#### De la rescisión del contrato:

en la rescisión del contrato es aplicable todo lo señalado en la sociedad En Nombre Colectivo.

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

#### ¿Cuál es?

es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables a la orden o al portador, pues sólo serán cedibles en los casos y con los requisitos que establece la Ley.

#### Razón social:

la Sociedad de Responsabilidad Limitada existirá bajo una denominación o bajo una razón social que se formará con el nombre de uno o más socios. La denominación o razón social irá inmediatamente seguida de las palabras S. de R.L.

#### De los socios:

la sociedad no podrá tener más de cincuenta socios

#### Capital social:

- El capital social nunca será inferior a tres millones de pesos se dividirán en partes sociales que podrán ser de valor y categoría desiguales, pero que en, todo caso, serán de mil pesos o de un múltiplo de esta cantidad.
- La constitución de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, o el aumento de su capital social, no podrá llevarse a cabo mediante suscripción pública.
- Al constituirse la sociedad el capital deberá estar íntegramente suscrito o exhibido, por lo menos el cincuenta por ciento del valor de cada parte social.
- Cada socio no tendrá más de una parte social.

#### Administración:

estará a cargo de uno o más gerentes que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, designados temporalmente o por tiempo indeterminado. Salvo pacto en contrario, la sociedad tendrá el derecho para revocar en cualquier tiempo a sus administradores.

#### Órgano supremo:

la Asamblea de los socios es el órgano Supremo de la Sociedad. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios que represente, por lo menos, la mitad del capital social, a no ser que el contrato social exija una mayoría más elevada. Salvo estipulación en contrario, si esta cifra no se obtiene en la primera reunión, los socios serán convocados por segunda vez, tomándose las decisiones por mayoría de votos, cualquiera que sea la porción de capital representado.

#### Órgano de vigilancia:

Si el contrato social así lo establece, se procederá a la constitución de un consejo de vigilancia formado de socios o de personas extrañas a la sociedad.

#### De la información financiera:

la cuenta de administración se rendirá semestralmente, si no hubiere pacto sobre el particular, y en cualquier tiempo en que lo acuerden los socios.

### DEL REPARTO DE UTILIDADES

En el reparto de utilidades o pérdidas se observarán, salvo pacto en contrario, las reglas siguientes:

- La distribución de utilidades o pérdidas entre los socios capitalistas se hará proporcionalmente a sus participaciones de capital.
- Al aporte industrial corresponderá la mitad de las ganancias cualquiera que fuere el importe de ellas; y si fueren varios, esa mitad se dividirá entre ellos por iguales partes.
- El socio o socios industriales no soportarán las pérdidas.

#### Momento para determinar las utilidades:

Antes que nada debemos de partir de que el ejercicio social de las sociedades mercantiles, incluyendo desde luego a las anónimas, es igual al año calendario natural, mismo que también es conocido como el calendario gregoriano. En efecto, el artículo 8-A de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) establece que el ejercicio social deberá coincidir con el año calendario, esto es, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

#### Momento para aprobar los estados financieros:

la ley solamente permite que una vez terminado el ejercicio se permita el reparto de las utilidades, ya que desconocemos cuál va a ser el impacto de los movimientos antes de cierre de año.

#### Aprobación de las utilidades:

Es facultad de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el llevar a cabo, la aprobación de los estados financieros anuales, por lo que a través esta se deberá de aprobar la utilidad contenida en los mismos a repartir. Sobre decir que los estados financieros deberán arrojar una ganancia para que la misma sea susceptible de ser aprobada.

#### Constitución de reserva legal:

Una vez aprobada la utilidad, se deberá de proceder a constituir la reserva legal según se establece en el artículo 20 de la LGSM que a la letra señala: "De las utilidades netas de toda sociedad, deberá separarse anualmente el cinco por ciento, como mínimo, para formar el fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social. El fondo de reserva deberá ser reconstruido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo."

#### Determinación de la utilidad a repartir:

la Asamblea General Ordinaria de Accionistas procederá entonces a aprobar la utilidad y, en su caso, determinar ganancia neta repartible, eso significa que será la que se le haya restado la reserva legal, también podemos aprobar que solamente se reparta una parte y no la totalidad de la mismas.

#### Determinación del Dividendo:

Una vez aprobada la utilidad a repartir, se procede a dividir entre el número de acciones que representen la totalidad del capital social, siempre que las mismas hayan sido debidamente pagadas y por ende se encuentren pagadas (también se les denomina como acciones "liberadas"). Esta división genera entonces un pago por acción; a este pago por acción, se le conoce como "Dividendo", es decir, es el monto que le corresponden a cada una de las acciones por el reparto de las utilidades. El dividendo entonces será el pago que corresponda por acción.

#### Fecha de pago del Dividendo:

Generalmente no se establece la fecha de pago del dividendo. Sin embargo, se sugiere establecer una fecha de pago y el orden en que se realizará el mismo, pues pueden surgir inconformidades, en el caso de que se paguen primero los dividendos de unos accionistas que de otros.

- La sociedad puede llevar a cabo la contratación de crédito para el pago de los dividendos.

#### Los libros contables:

Los libros de contabilidad principales son:

- El Libro Diario o Journal: donde se recogen, día a día, los hechos económicos. La anotación de un hecho económico en el libro Diario se llama "asiento". Registro de transacciones suscitadas del giro de la empresa.

#### El Libro Mayor o Ledger:

en él se recogen todas las cuentas, con todos los cargos y abonos realizados en las mismas. Libro resumen del registro del movimiento de una cuenta específica, en el cual también van las inversiones (gastos y ganancias) que la empresa tuvo en ese lapso de tiempo.

#### El Libro de Balances o Balance Sheet:

los libros de Balances reflejan la situación del patrimonio de la empresa en una fecha determinada. Los Balances se crean cuando hemos pasado las cantidades de las cuentas de los asientos a su libro mayor.

#### Existen otros libros que se denominan Auxiliares o Subsidiarios:

- El Libro de Compra y Venta: Son los libros en que se ingresan las operaciones resultantes por las compras y ventas de un periodo. Sus columnas más importantes son: Fecha / Proveedor o Cliente / N° Documento / Neto / IVA / TOTAL.

### Bibliografía:

Antología brindada por la institución, temas de la 2° unidad. (pág. 34-69)